

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA INTEGRADA DE PROTECCIÓN SOCIAL (FIPS), EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS)

En la ciudad de Asunción, a los días del mes de junio del año dos mil veintiuno, por una parte la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante “**UTGS**”, representada en este acto por la Señora **CARMEN UBALDI**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.022.303, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a la Resolución N°005 del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social; con domicilio legal en la calle Presidente Franco esquina Ayolas, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO**, representada por el Intendente Municipal, **DR. ELADIO ARMANDO GONZÁLEZ TORRES**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.295.013, con domicilio legal en la calle Tuyuti casi Avda. Dr. Blas Garay, del distrito de Coronel Oviedo, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional incorpora como derechos fundamentales aquellos que buscan promover la calidad de vida, entre ellos, el artículo 6° que señala al Estado “...*la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes...*”, asimismo, de forma general, al referirse más adelante al desarrollo económico, afirma que “*la política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural*” (Art. 176);

Que, por Decreto N° 4509, de fecha 2 de diciembre de 2015, se creó el “*Sistema Integrado de Información Social (SIIS)*”, el cual se constituye en una herramienta de gestión de información para la adecuada implementación de los programas y proyectos sociales destinados a la protección social; y se dispone a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República (UTGS)**, como órgano encargado del diseño, administración e implementación del mismo, la cual, para el cumplimiento de dichos fines podrá, suscribir convenios y protocolos;

Que, el Decreto N° 376, de fecha de 2018 “*Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto N° 751/13 Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades*”, establece, entre otros, el rol del Gabinete Social como instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno, cuyo objetivo es “*el diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación*”; y el artículo 11° establece que “...*la Unidad Técnica del Gabinete Social se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social...*”;

Que, por Decreto N°4775, de fecha 22 de enero de 2021, se establece al «*Sistema de Protección Social del Paraguay "VAMOS"*», como política social prioritaria de carácter permanente que promueve reformas estructurales en la gestión de políticas públicas en Paraguay, se aprueban el «*Marco Estratégico de Objetivos y Acciones*» y la «*Priorización de Acciones Estratégicas para la Planificación Plurianual 2019-2023*», se lo declara de Interés Nacional y se dispone su implementación”;

Que, en este marco, el artículo 5, inc. d) del antedicho cuerpo legal, faculta al Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República, a través de la **Unidad Técnica del Gabinete Social** a Fortalecer el «*Sistema Integrado de Información Social (SIIS)*» como instrumento para la gerencia del *Sistema de Protección Social (SPS)*, y la gestión de la información que facilite las tareas de monitoreo, seguimiento y evaluación, en coordinación con la Institución rectora, en la materia; asimismo, el artículo 7° faculta a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** a suscribir Convenios y Acuerdos en el marco del *Sistema de Protección Social*;



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA INTEGRADA DE PROTECCIÓN SOCIAL (FIPS), EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS)

Que, el artículo 7° del Decreto N° 4780, de fecha 25 de enero de 2021, “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*”, faculta a la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** a coordinar técnica y operativamente el diseño y la implementación del *Sistema de Protección Social*, y a compilar información en el **Sistema Integrado de Información Social (SIIS)**; monitorear, seguir y evaluar las Acciones Estratégicas y Actividades definidas en el marco del Sistema de Protección Social (SPS) **a nivel nacional y territorial**, con el objetivo de generar la inclusión social de todos los paraguayos y fomentar la cohesión social a largo plazo;

Que, a fin de promover el desarrollo de un instrumento de recolección de datos que contemple las necesidades de los programas sociales de corte selectivo, la **Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República** ha liderado el proceso de diseño conceptual y operacional de la **Ficha Integrada de Protección Social (FIPS)**, la cual se constituye como el instrumento de recolección de datos de hogares y población, orientada a la captación de la demanda de *protección social*, con anclaje en las prestaciones componentes de los paquetes de servicios del *Sistema de Protección Social (SPS)*, el cual tiene como objetivo específico los siguientes puntos: Identificar nominal y georeferencialmente a la población y composición de hogares, generar insumos para los programas selectivos incluidos en el Sistema de Protección Social (SPS), y delimitar a la población objetivo de las prestaciones incluidas en los paquetes de servicios y su estatus de protección;

Que, el Artículo 156 de la Constitución Nacional “*De la estructura Política y Administrativa del Estado*” establece: “... *A los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide en Departamentos, Municipios y Distritos, los cuales, dentro de los límites de esta Constitución y de las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos...*”;

Que, la Ley N° 3966, de fecha 10 de febrero de 2010, “*Orgánica Municipal*”, en su artículo 12 dispone que en el ámbito de sus territorios las Municipalidades desempeñan funciones en materia de desarrollo humano y social, salud, higiene y salubridad; educación, cultura y deporte; desarrollo productivo, infraestructura pública y de servicio; transporte público; planificación, urbanismo, ordenamiento territorial, ambiente, y la participación ciudadana, entre otras, puntos de especial interés para la implementación del *Sistema de Protección Social (SPS)* en territorio. Asimismo, en su artículo 13 establece que “...*las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes...*”;

Que, se torna necesario establecer alianzas estratégicas para la articulación, en los diferentes niveles de gobierno, para el cumplimiento de los fines del Sistema de Protección Social (SPS) y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo adoptadas por el Gobierno Nacional.

CONVIENEN EN CELEBRAR:

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y la MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO.

CLÁUSULA PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS.

- a) Promover, coordinar y monitorear el proceso de puesta en marcha del Operativo de Prueba Piloto de Implementación de la Ficha Integrada de Protección Social (FIPS) en la ciudad de Coronel Oviedo, en el marco del Sistema de Protección Social.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA INTEGRADA DE PROTECCIÓN SOCIAL (FIPS), EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS)

- b) Contribuir a fortalecer la articulación interinstitucional y territorial que faciliten el relevamiento de datos de la ciudadanía con respecto a su estatus de protección o desprotección, con el objetivo de gestionar la respuesta requerida del Estado a través de sus niveles de gobierno.
- c) Promover procesos de cooperación interinstitucional de manera coordinada entre las Partes. La Unidad Técnica del Gabinete Social promoverá el desarrollo de las acciones tendientes a la consecución de los procesos participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES.

- a) Establecer una estrategia de trabajo entre las partes para la implementación del Sistema de Protección Social (SPS), en torno al relevamiento de información acerca de las demandas, entendidas como las desprotecciones a nivel comunitario y de hogares, la disponibilidad de información, la generación de alianzas locales, entre otras.
- b) Colaborar en la difusión y sensibilización de la población de la ciudad en cuanto a la importancia de recibir a los equipos de aplicación de la Ficha Integrada de Protección Social (FIPS), y brindar información fidedigna sobre sus condiciones de vida.
- c) Integrar a referentes institucionales locales y comunitarios locales en las instancias de diálogo y comunicación, con el objeto en contribuir al éxito del relevamiento y la generación de confianza de la población.
- d) Facilitar recursos logísticos que contribuyan a los procesos técnicos de relevamiento, según las posibilidades disponibles.
- e) Realizar otras acciones que contribuyan a mejorar la articulación y la cooperación entre los niveles central y municipal.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN.

A partir de la entrada en vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y a los efectos de establecer interlocutores, se acuerda:

- a) La constitución de un Equipo Interinstitucional, integrado por representantes de la Unidad Técnica del Gabinete Social (UTGS) y la Municipalidad de Coronel Oviedo, según el ámbito de competencia de cada uno.
- b) Las Partes, deberán designar un enlace estratégico o varios (no más de dos por parte) quienes tendrán poder de decisión respecto a las cuestiones operativas para la implementación de las actividades plasmadas en este Convenio, así como de cualquier otra actividad o situación relacionada al cumplimiento del mismo. Las actividades podrán plasmarse en un Plan de Trabajo y/o cronograma.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OPERATIVO PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA INTEGRADA DE PROTECCIÓN SOCIAL (FIPS), EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL (SPS)

CLÁUSULA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación. Las controversias que no puedan ser resueltas de las maneras anteriores serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.

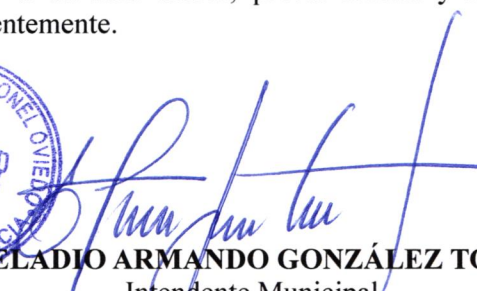
El Acuerdo Marco de Cooperación entra en vigencia en el momento de la firma del mismo, y tendrá una duración 1 (un) año. Asimismo, podrá ser modificado sólo de común acuerdo entre las partes por notificación previa de 30 (treinta) días, a través de adendas o convenios específicos.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean, así como tampoco dará derecho a indemnización alguna.


CLÁUSULA SEPTIMA. DE CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden, firman las Partes, en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.




DR. ELADIO ARMANDO GONZÁLEZ TORRES
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Coronel Oviedo
República del Paraguay




CARMEN UBALDI
Encargada de Despacho
Dirección Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República del Paraguay